

CAPITULO 35º

SUMARIO.

El Obispo Barajas vuelve á San Luis.—Oficio del Gobierno del Estado.—A los cuatro meses fallece dicho Prelado.—Apreciaciones del autor.—Período extraordinario de sesiones del Congreso del Estado.—Asuntos que se trataron.—Acusación contra el Gobernador.—Quiénes fueron sus enemigos.—Es absuelto por el Gran Jurado.—Se separa del Gobierno con licencia.—Nombramiento de sustituto.—Cambios personales en la Administración Pública.—Los enemigos del Gobernador preparan otra acusación.—La presentan sobre los mismos puntos de que fué absuelto.—Con el peso de los votos lo declaran culpable de los delitos oficiales de que fué acusado.—Veredicto.—Juicio de amparo.

El Sr. Dr. D. Pedro Barajas, primer Obispo de San Luis Potosí que, como en otro lugar hemos dicho, se encontraba viviendo en la ciudad de Lagos, solicitó del Gobierno general permiso para volver á su Diócesis, á lo que accedió el Presidente de la República, transmitiendo el Ministro de Gobernación al Gobernador del Estado la suprema resolución.

El Sr. Gobernador Bustamante y su Secretario el Lic. Macías Valadéz, tenían pocas simpatías por el Sr. Barajas, y en general los dos funcionarios fueron siempre de los liberales que creían que todo lo que pertenecía á la reli-

gión católica era opuesto á los principios democráticos.

La verdad es que en los tiempos de exaltación política, tanto exageraban los liberales como los conservadores. Los primeros no podían ver que un correligionario practicara algún acto de la religión, sin considerarlo inmediatamente como tráfuga del partido, y los segundos calificaban como hereje, demágo y sansculote á todo el que no hacía alarde de exagerado fanatismo. Necesario es declarar que las exageraciones de los liberales fueron propagadas y apoyadas por la prensa que les servía de órgano, y las de los conservadores por su prensa también, y por muchos miembros del alto clero que fomentaban y predicaban los odios contra los que no militaban en el bando reaccionario.

El permiso concedido al Sr. Barajas para volver á su Diócesis, vino en tiempo en que todavía no estaban calmadas las pasiones, y en que el Gobierno del Estado era ejercido por dos personas dominadas por las ideas de exclusivismo liberal.

Con tal motivo no cayó bien en el ánimo del Sr. Bustamante el permiso referido, pero no pudiendo oponerse porque procedía de la autoridad suprema de la Nación, le dió el curso correspondiente, no sin descubrir en la transcripción que de él hizo al Sr. Barajas, el profundo disgusto con que lo recibió, como se ve por las frases vehementes de que hizo uso, en el respectivo oficio, que dice así:

“Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.—Con fecha 3 del presente me participa el C. Ministro de Gobernación lo que sigue.—“Hoy digo al Sr. Dr. D. Pedro Barajas lo que sigue.—“En vista de la manifestación del día 21 de Junio próximo pasado en que solicita V. se le permita volver á la ciudad de San Luis Potosí, y de la carta que con el mismo fin dirige V. al C. Gobernador de dicho Estado, el C. Presidente de la

República ha tenido á bien acordar, en atención á lo que expone en los expresados documentos, que se permita á V. volver á la ciudad de San Luis Potosí, bajo la protesta que hace de obedecer y respetar las autoridades constituidas, y de no perturbar el orden público.—Lo que trascibo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.” Y lo comunico á V. para que pueda venir á esta ciudad, aprovechando la magnanimidad del Supremo Gobierno de la Nación, que en vez de sujetar á un juicio á V. y á otros Obispos para que respondieran de su conducta, por la parte activa que tomaron en favor de la intervención extranjera y el llamado imperio, les concede que vuelvan á sus diócesis poniéndoles por única condición que cumplan con el deber que todo ciudadano tiene de obedecer y respetar las autoridades constituidas y de no perturbar el orden público.—No dudo que V. cumplirá religiosamente su protesta, y por lo mismo debe estar seguro que este Gobierno no molestará al que obedezca y respete á las autoridades y á las leyes: si éstas se infrinjen, el Gobierno tiene que procurar que se castigue al infractor, cualquiera que sea la posición social en que se encuentre el culpable; y esto por ser una de sus obligaciones el mantener y conservar la paz pública y no por predisposición á clases ó personas determinadas.

“Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Julio 11 de 1868. — Juan Bustamante.— Francisco Macías Valadéz, Srio.—Sr. Dr. D. Pedro Barajas.”

El Sr. Barajas ya presentía la proximidad de su muerte, pues en el ocurso que elevó al Gobierno general para volver á la capital de su diócesi, exponía, además de su propósito de consagrarse á sus deberes episcopales, el deseo de *morir entre sus ovejas*.

Efectivamente, sólo cuatro meses y días estuvo ya al frente de la Iglesia potosina, falleciendo el día 30 de Diciembre.

Nosotros no juzgaremos el participio que al Sr. Bara-

jas se le atribuyó en la política del país. Le tocó figurar en una época en que los individuos del clero tenían acceso á los puestos públicos, permitido por nuestras leyes, y en el ejercicio de sus funciones tenían la misma libertad que los demás funcionarios para profesar y defender sus respectivas ideas políticas.

El Sr. Barajas, como Obispo y como político, tuvo grandes virtudes. Gobernó la diócesi con acierto, fué humilde y modesto en su trato, luchó en medio de los trastornos públicos por fomentar la instrucción y dar al culto el debido esplendor, y cuando se expidió la ley de desamortización y las demás leyes de reforma, hizo oír su voz con serenidad, elocuencia y valentía, defendiendo los derechos que él creía legítimos de la Iglesia. Firme en sus convicciones y en el cumplimiento de sus deberes no transigió nunca, y á cada ley ó disposición que en su concepto atacaba las prerrogativas de la Iglesia, el Prelado de San Luis se presentaba contra ella, rrababa su cerebro, el grande acopio de ciencia que encendando á conocer pero sin emplear jamás frases ofensivas ni irrespetuosas para las autoridades á quienes se dirigía. Para él nunca hubo contentas ni contemporizaciones de ninguna especie, defendió lo que juzgó bueno y legítimo y por su causa sufrió con resignación las persecuciones y el destierro. Un hombre así es siempre digno de aprecio y de respeto.

Cómo político no tuvo en sus manos el Sr. Barajas el destino de algún pueblo para juzgar de sus actos. Fué diputado al Congreso general y Consejero de Estado, pero en esas corporaciones sólo dió á conocer sus ideas políticas conservadoras, luciendo sus dotes oratorias, pero sabiendo que por su carácter y convicciones no podía profesar otras, nada hay, en nuestro concepto, que decir respecto á ellas. Hay sí, un rasgo en la vida política del Sr. Barajas que lo enaltece y lo coloca en la calidad de *buen mexicano*, y es, que no prestó su reconocimiento á la intervención francesa, y aún protestó so-

lemnemente contra la ingerencia del enemigo extranjero en los asuntos del país.

Los restos del Sr. Obispo Barajas descansan en la Catedral que fundó.

*
* *

Con fecha 29 de Mayo del año que venimos registrando, expidió el Congreso general una ley de clasificación de rentas, sancionada por el Presidente de la República el 30 del mismo mes. La promulgación de esa ley en San Luis hizo necesario que la Legislatura abriera un período extraordinario de sesiones, para poner el sistema rentístico del Estado en armonía con las disposiciones de la ley general. Dicho período se abrió el 20 de Junio, la comisión respectiva presentó á los pocos días el proyecto de reformas hacendarias, el que discutido y aprobado pasó al Gobierno para los efectos constitucionales; aquí debían haber terminado los trabajos de la Legislatura, puesto que fué convocada para sólo ese objeto, pero como en otro lugar hemos dicho, los elementos opositoristas habían cundido hasta la representación popular, la mayoría de los diputados era ya hostil al Sr. Bustamante, y aprovechando esa mayoría la circunstancia de estar reunida la Legislatura, presentaron tres diputados intempestivamente una acusación contra el Gobernador constitucional, la que en la misma sesión pasó á la comisión del gran jurado para los respectivos trámites.

No hacían honor á los diputados acusadores las razones en que la fundaban. Dos eran las principales que alegaban: 1^o Que el Gobernador había hecho muchos gastos fuera del presupuesto; y 2^o que había invadido las atribuciones del poder legislativo. Dado el caso de que fueran ciertos los puntos de acusación, cualquiera

otro diputado ó ciudadano habría podido con la frente limpia acusar al Gobernador Bustamante, por esos delitos oficiales, menos los dos diputados acusadores que era de pública notoriedad desempeñaban confidencialmente el papel de consejeros del Sr. Bustamante. Más de una vez presencié al autor de esta obra que los Sres. Palomo y Garza y Garza dictaban disposiciones á los empleados de la Secretaría de Gobierno sobre diversos ramos de la Administración, las que eran aceptadas por el Gobernador y firmadas por el Secretario sin ninguna objeción, y después algunas de esas mismas disposiciones figuraron como artículos de acusación en la que se formuló contra el Sr. Bustamante.

Hay que advertir que el primer poder que invadió las atribuciones del otro, fué el Legislativo, porque otorgando la Constitución al Ejecutivo la facultad de formar el presupuesto de egresos y de iniciar las respectivas leyes para cubrirlo, la Legislatura no aguardó á que el Gobierno hiciera uso de esa facultad constitucional, sino que sin oírlo siquiera, expidió los presupuestos de ingresos y egresos. Además, la penuria del erario, que traía su origen desde la expedición de las leyes Palomo, colocó al Gobernador en la imposibilidad de satisfacer las exigencias de algunos miembros de la Legislatura, que estaban ya acostumbrados á que sus dietas les fueran pagadas con preferencia á las de los otros y á los sueldos de los demás funcionarios y empleados, lo mismo que á recibir de la Pagaduría otras cantidades por supuestas comisiones ó pagos de créditos de dudosa procedencia legal.

Esta *levantada de canasta*, como vulgarmente se dice, disgustó á los antiguos diputados preferidos, y dió ocasión á que tomaran lugar en las filas de la oposición.

Es cierto que el Sr. Bustamante distrajo varias cantidades del objeto para que estaban decretadas, empleándolas en auxiliar á multitud de jefes y oficiales que regresaban de México, de paso para los Estados fronteri-

zos, después de la reducción del Ejército que hizo el Gobierno general; pero tal vez cualquiera otro que hubiera estado en el poder, bajo las mismas condiciones del Sr. Bustamante, no hubiera podido eludir el cúmulo de compromisos que á cada paso se le presentaban.

Puede decirse que este señor conocía personalmente á la mayor parte del ejército que sitió á Querétaro, y todos los jefes y oficiales también lo conocían á él, porque raro sería el que no tuvo que verlo para algo ó que recibir de su mano algún auxilio para la campaña. En consecuencia, al ser dados de baja en México y pasar por San Luis para sus respectivos Estados, todos ocurrían al Sr. Bustamante como á un antiguo jefe, amigo ó correligionario para quejarse de la ingratitud con que habían sido recompensados sus servicios y pedirle auxilios para regresar á sus hogares. El Sr. Bustamante mandaba darles alguna cantidad, bastante apenas para llegar á sus casas, y si los interesados eran jefes de alta graduación les pagaba además un asiento en la diligencia.

Nunca podríamos sostener que el Sr. Bustamante obró bien, legalmente, en esa conducta que observó con los jefes y oficiales destituidos, pero las circunstancias eran tales, que, en nuestro concepto, anduvo acertado en procurar que toda esa gente desocupada siguiera de paso para sus hogares, con lo cual entendemos que evitó las consecuencias á que la vagancia y la falta de recursos para vivir, podrían haber orillado á algunos de aquellos hombres.

Teniendo esto presente y la injusticia con que los acusadores hacían cargos al Sr. Bustamante de actos aconsejados por ellos mismos, la minoría de la Legislatura tomó con empeño la defensa del acusado, y en la borrascosa sesión del gran jurado del 27 de Julio, en que se discutió el dictamen de la comisión respectiva que proponía la declaración de culpabilidad del Sr. Bustamante, obtuvo dicha minoría un completo triunfo absolviendo por empate de votos al funcionario acusado.

Para obtener este feliz éxito fué necesario alegar que los diputados acusadores no debían estar presentes en la sesión ni votar en el asunto, porque no podían desempeñar el doble papel de acusadores y jueces, y que los de la comisión que firmaban el dictamen debían también eliminarse por haber externado ya su opinión en el mismo dictamen que se discutía. En la mayoría había diputados de exquisita delicadeza, que ofendidos por algunas palabras que en la discusión se vertieron, dichas á propósito para herirles en esa fibra sensible, abandonaron la discusión que para ellos presentaba un vasto campo de defensa, porque los sofismas empleados por la minoría tenían que venir por tierra, tanto porque como tales carecían de fundamento, como porque dicha mayoría contaba con su respetable número para derrotar á sus contrarios. Así fué como se logró que salieran del salón los Sres. diputados Palomo y Garza y Garza, acusadores, y los Sres. D. Carlos Tovar y D. Ambrosio Espinosa miembros de la comisión dictaminadora. Quedaron en la sesión los Sres. D. Paulo Verástegui, D. José Encarnación Ipiña, D. Mariano Barragán y D. Ignacio López Portillo que formaban parte de la mayoría, y los diputados D. Román Fernández Nava, D. Ramón F. Gamarra, D. Julián de los Reyes y D. Manuel Muro que componían la minoría.

La discusión del dictamen continuó y declarando suficientemente discutida la parte resolutive, se sujetó á votación. Resultaron como era de esperarse cuatro votos en pro de la proposición condenatoria y cuatro en contra. Repetida la votación conforme á reglamento volvió á empatarse y como según la ley no puede diferirse para otro día un asunto de la naturaleza del que se ventilaba, y la misma ley de responsabilidades oficiales dispone que en caso de segundo empate, se declare absuelto al acusado, así se verificó extendiéndose el correspondiente veredicto que en el acto se comunicó al Gobernador Bustamante.

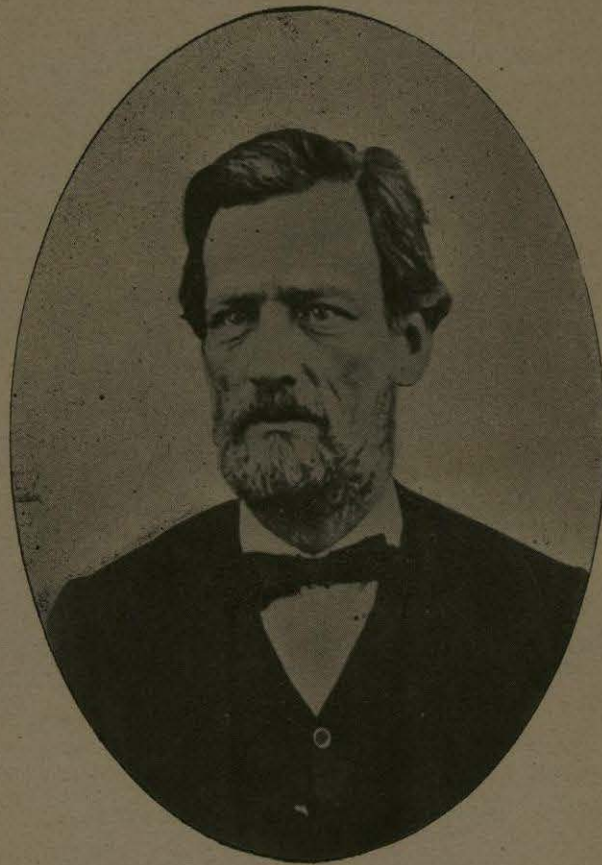
*
* *

Después de este ruidoso negocio la Legislatura cerró el período de sesiones, retirándose algunos de los diputados derrotados, llenos de encono y con el propósito de vengar en el Gobernador la derrota sufrida. Al efecto aprovecharon los meses de receso para estudiar algunas reformas á la ley de responsabilidades en términos de que no les volviera á fallar otra acusación que presentarían en el próximo período ordinario. El Sr. Bustamante, lejos de contrarrestar esos trabajos que bien pudo hacerlo en el tiempo del receso, ya impidiendo que ingresaran algunos diputados enemigos poniendo en juego combinaciones políticas, ó por otros medios fácilmente realizables, abandonó enteramente su causa, tal vez desmoralizado al ver que sus principales amigos le habían traicionado de una manera tan punible. Todo lo sabía y dejó que los diputados enemigos afianzaran su mayoría; y cuando ya se abrió el período ordinario y se presentaron las reformas estudiadas á la ley de responsabilidades, solicitó una licencia de seis meses para separarse del Gobierno, con el fin de no estar ya en el poder al venir la esperada acusación.

Se entregó, pues, con los brazos cruzados, en poder de sus enemigos, y así entregó también á los que le habían sido fieles amigos.

La licencia le fué concedida inmediatamente, y conforme á la Constitución nombró la Legislatura Gobernador sustituto al diputado D. Carlos Tovar.

Este señor llamó á la Secretaría de Gobierno al Sr. Lic. D. Juan B. Barragán, separó de la redacción del "Periódico Oficial" al Lic. D. Román Fernández Nava, nombró para reemplazarlo al Sr. D. Eulalio Degollado (hijo) y queriendo dar una prueba de deferencia á los pueblos del Estado, dispuso por circular firmada por el Oficial



DON CARLOS TOVAR,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSI.

Mayor de la Secretaría, con fecha 25 de Septiembre, que los Ayuntamientos se reunieran á los ocho días de recibida dicha circular, en la cabecera del respectivo Partido, citando también para esa junta al mayor número posible de vecinos, á fin de que, bajo la presidencia del Presidente del Ayuntamiento de la cabecera, se eligiera por votación secreta una terna de personas que reunieran los requisitos constitucionales para desempeñar el empleo de Jefe Político, y que verificada esa elección se remitieran las ternas al Gobierno, para hacer éste el nombramiento con arreglo á sus facultades constitucionales. Esa extraña Junta se reunió en San Luis el 4 de Octubre proponiendo al Gobierno la terna compuesta de los Sres. Dr. D. José María Sousa, Lic. D. Cipriano J. Martínez y D. Francisco Estrada (hijo). El Gobierno hizo el nombramiento en el primero de dichos señores.

La Legislatura ocupó dos meses y medio de su tercer período ordinario de sesiones en decretar algunas reformas hacendarias, en discutir y aprobar los presupuestos de ingresos y egresos para el año entrante, y en otros negocios de poca importancia. Tenía ya premeditada la acusación y destitución del Sr. Bustamante, pero estaba dejando que se aproximara el término del período para concluirlo con un golpe de efecto. El Sr. Bustamante, entretanto, había ido á México con objeto de aclarar si el Gobierno general estaba ó no conforme con su separación, ó si era extraño á los sucesos del Estado.

Nosotros no pudimos comprender la política que en esa época observaba el Sr. Juárez y su Gabinete, del que era jefe el Ministro de Relaciones D. Sebastián Lerdo de Tejada. Es indudable que al Gobierno general ninguna persona le convenía en el Gobierno del Estado, como el Sr. Bustamante, de quien había recibido irrecusables pruebas de adhesión, y cuyos servicios en la guerra franco-traidora, estaban aún palpitantes, pero es el caso, que el Gobierno general abandonó al Gobernador de San Luis á sus propias fuerzas y no le prestó apoyo de nin-

guna clase. Igual conducta observó con el Gobernador de Jalisco D. Antonio Gómez Cuervo y poco tiempo después con el de Querétaro Coronel, hoy General, D. Julio M. Cervantes. En San Luis se comprendió ese abandono desde el momento en que el General en Jefe de la 3.^a División se le vió más unido con los enemigos del Sr. Bustamante que con este funcionario, no obstante que por los antecedentes de amistad y compañerismo desde la época de la Reforma, podía haber intervenido particularmente en conciliar los ánimos y procurar algún arreglo entre el partido de Bustamante y el que le era contrario, lo cual habría conseguido fácilmente tanto por la influencia que le daba el cargo militar que ejercía, como por el prestigio de que disfrutaba como vencedor de Maximiliano en Querétaro.

*
* *

El Sr. Bustamante estaba aún en México, decepcionado de todo, cuando D. Isidoro Bustamante, diputado suplente por Guadalcázar y cuyo ingreso á la Legislatura se arregló *ad hoc*, presentó el día 11 de Diciembre una larga acusación contra aquel funcionario, dividiéndola en delitos oficiales y del orden común. El diputado suplente de Guadalcázar no tenía ningún parentesco con el Gobernador, como alguien creyó en aquel tiempo; era su irreconciliable enemigo desde principios de 1867, porque el Gobernador lo destituyó de la Jefatura Política y lo redujo á prisión consignándolo á un Juez para que lo juzgara por el delito de abuso de confianza, cometido según afirmaba, á fines de 1863. De este asunto tanto se habló entonces en pro como en contra, no llegando á conocerse la verdad judicial porque los que podían haber sido interesados en él se desistieron de todos sus derechos.

Los delitos oficiales que se consignaban en esa segunda acusación eran los mismos de que fué absuelto el Gobernador por el veredicto de 27 de Julio, y los comunes fueron verdaderamente chismes que no tenían ninguna importancia.

Al pasar la acusación á la Sección del Gran Jurado, tenía ésta que citar al Gobernador para que diera sus descargos, pero estando en México el Sr. Bustamante se libró exhorto á un Juez de lo Criminal para que practicara las diligencias del caso, y de este modo se llenó esa formalidad. El Lic. D. Ignacio Arriaga desempeñó el cargo de defensor ante el Gran Jurado, y como estaba ya acordado de antemano el veredicto que pronunció la Cámara, fué condenatorio respecto á los delitos oficiales, desentendiéndose de los comunes tal vez porque reflexionó que haría un papel ridículo la misma Legislatura ó porque para el objeto perseguido que era la destitución del Sr. Bustamante, bastaba condenarlo por los primeros de dichos delitos.

El famoso veredicto es en nuestro concepto interesante por ser un documento raro en los anales históricos de San Luis y aún de los demás Estados, supuesto que también son raros los procesos que los motivan; y á los políticos y á los jurisconsultos podrá serles útil esa publicación; pero para no hacer demasiado voluminoso este tomo, hemos tenido que compendiar algo y suprimir algunos documentos para incluir en el tercero los principales sucesos que teníamos ya escritos para el cuarto, temiendo también, como indudablemente habría sucedido, que antes de llegar á la mitad del cuarto, se agotaran los fondos que la comisión editora con tanto trabajo y generosa constancia ha logrado reunir.

Sin embargo, todos esos documentos y otros muchos igualmente interesantes que poseemos, los publicaremos después de la Historia de San Luis, bien sea en un su-

plemento que podrá constar de 400 ó 500 páginas, ó en periódicos de la localidad.

*
*
*

Estaba todavía en México el Sr. Bustamante cuando la Legislatura, erigida en Gran Jurado, pronunció el veredicto citado. Algunos amigos de la capital le aconsejaron que no debía abandonar la cuestión, que solicitara los servicios de algún abogado inteligente y de influencia y que volviera á San Luis á defenderse. Así lo hizo. Por indicación de esos mismos amigos encomendó el negocio al Sr. Lic. D. José María Lozano, abogado guanajuatense, radicado en México, que disfrutaba de buena reputación en el foro de la capital, y era además como político hombre de gran prestigio en el partido Lerdista que empezaba ya á organizarse para trabajar por su candidato en las próximas elecciones de Presidente de la República.

El Sr. Lozano llegó á San Luis en los primeros días de Enero de 1869, á tiempo que el Tribunal Supremo de Justicia se ocupaba ya, como jurado de sentencia, en tramitar la causa del Sr. Bustamante. El primer acto del nuevo defensor fué intentar el recurso de amparo contra los procedimientos del Gran Jurado, obteniendo á los pocos días la suspensión del acto reclamado.

El juicio de amparo, nuevo en el país, dió margen en su sustanciación, á muchas irregularidades cometidas por los mismos Jueces de Distrito, por las autoridades, por los interesados y por sus propios defensores. En el de que se trata y en el que promovieron en el año anterior los comerciantes contra la ley de Hacienda Palomo, el Juez de Distrito de San Luis pedía los informes á la Legislatura creyéndola autoridad responsable para los efectos de la ley, y la Cámara aceptaba el cargo rindiendo

dichos informes en la forma de inferior á superior, sin reflexionar que ajaba su independendencia y soberanía.

Además, los actos de la misma Legislatura contra los que se intentaba el recurso de amparo, los había aquélla dictado en su calidad de Gran Jurado, y como tal había ya concluído sus funciones desde que expidió su veredicto. Pero á pesar de todo esto, observó la conducta que hemos referido, contribuyendo al embrollo que tales errores produjeron.

El Juez de Distrito comunicó su auto suspensivo á la Legislatura y al Supremo Tribunal de Justicia. La primera contestó que el acusado estaba ya fuera de su jurisdicción y el segundo tuvo la ocurrencia de preguntar al Juez si su objeto, al remitir su comunicación al Tribunal, era el de substraer al acusado D. Juan Bustamante, de la jurisdicción del mismo Tribunal. El Juez contestó: que los efectos de su auto eran *que las cosas respecto á D. Juan Bustamante volvieran al estado que guardaban antes de pronunciarse por la Legislatura el veredicto contra el referido señor.*

Ese expediente lo pasó el Tribunal al Fiscal para que emitiera su opinión, y este Ministro en un largo pedimento puso de *oro y azul* al Juez de Distrito, concluyendo con las tres proposiciones siguientes:

“Primera. El Supremo Tribunal como poder soberano del Estado, no reconoce en el Juzgado de Distrito ni en ningun Tribunal de la Federacion, potestad alguna para mandar suspender el ejercicio de sus funciones como Jurado de sentencia.

“Segunda. El mismo Tribunal protesta contra la invasion de la autoridad federal en asuntos que no le conciernen, infringiendo el párrafo 2° del art. 101 de la Constitucion general, el 8° de la ley de 19 del pasado y el 107 de la Constitucion del Estado.

“Tercera. El Supremo Tribunal cuando funcione como Jurado de sentencia, no es responsable de sus actos

conforme á la Constitución del Estado, porque es el Pueblo representado en él quien juzga al funcionario culpable y sus resoluciones son soberanas y sin recurso."

El Tribunal contestó al Juez de Distrito de conformidad con el parecer fiscal, y el asunto siguió adelante contra Bustamante, pero cuando el mismo Tribunal dictó orden de aprehensión contra el acusado, ya estaba éste en territorio extraño, y quedó el asunto así pendiente hasta que sucesos políticos posteriores le dieron término.



CAPITULO 36º

SUMARIO.

Los partidarios del Sr. Bustamante y el Jefe de la 3ª División le hacen un gran recibimiento.—Preparativos revolucionarios.—La guardia nacional.—El delito de plagio en la República.—Ley de suspensión de garantías individuales.—Enérgicas disposiciones contra salteadores y plagiarios.—Primeros plagios en San Luis.—Los Bustamantistas se deciden por la revolución.—Son perseguidos por tropas del Estado.—Aprehensión de D. Juan Bustamante.—Lo pone en libertad el Juez de Distrito.—El Sr. Bustamante se va para su Hacienda.—Plan político contra el gobierno de Tovar.—Reconoce á los Poderes Federales.—Proclama del jefe del movimiento.—Otros incidentes de la acusación y del movimiento revolucionario.—Bustamante sale del territorio del Estado.—Derrota de tropas del Estado.—El Gobierno Federal interviene en la cuestión.

El Sr. Bustamante regresó á San Luis, haciéndole sus partidarios una ruidosa recepción. Gran número de personas en carruajes y á caballo fueron á encontrarlo á la Villa de Pozos, haciéndose notable en esa manifestación la presencia del Sr. Gral. D. Sóstenes Rocha, que en esos días mandaba en jefe la 3ª División del Ejército. El Sr. Rocha fué acompañado de muchos jefes y oficiales, y en la comida que se ofreció al viajero en dicha Villa, pronunció el expresado General dos brindis en los que no tocó para nada la cuestión política del Estado, y sí